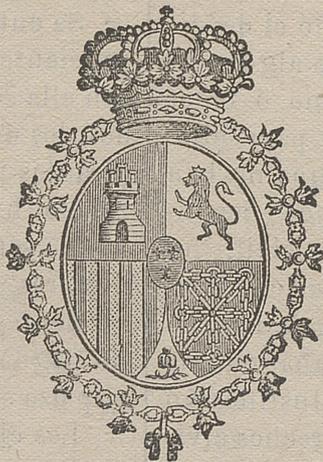


N.º 121 D. Cosme Pico Perez
 114 Tomás Esteban Abad
 131 Cayetano Puerto Gonzalez
 196 Rufino Hortelano Molinos
 165 Sabas Dueñas Martinez
 171 Santiago Gonzalez Lopez
 184 Félix Montero Arranz
 132 Felipe de las Heras Martin
 110 Lucas Iglesias Puertas
 197 Leoncio Arranz Ferreiro
 166 Julian Encinas Gonzalez
 172 Leon Garcia Medrano
 187 Gerónimo Camino Gutierrez
 198 Fernando Beltran Escudero
 134 Miguel Arranz Garcia
 141 Angel Fernandez Lopez
 7 Venancio Atienza Lopez
 61 Gregorio Arribas Arranz
 69 Casimiro Llamas Herrero
 23 Francisco Javier Minguez
 36 Enrique Nuñez Chinchon
 95 Nicolás Perez Muñoz
 13 Julian Parra Ortega
 24 Lorenzo Alonso Benito
 78 Laureano Garcia Soria
 87 Meliton Gomez Pedroso
 96 Salvador Madrazo Piedrahita
 70 José Miguel Alonso
 123 Daniel Revuelta Garcia
 153 Regino Martin Garcia
 173 Juan Herrero Palomo
 115 Eustoquio Iglesias Velasco
 199 Tomás Burgos Rojo
 167 Mariano Fernandez Arranz
 174 Lorenzo Madrazo Fernandez
 189 Juan Asensio Escudero
 200 Cándido Cabezon Calvo
 168 Agapito Gomez Camazon
 135 Domingo Arranz Garcia
 143 Emilio Garcia Manso
 154 Pedro Niño Saez
 169 Mariano Gonzalez Coloma
 136 Felipe Andrés de la Parra
 14 Ramon Gimenez Vitoria
 71 Roman Martin Vitoria
 79 Enrique Garcia Garcia
 88 Francisco Martin Rodriguez
 37 Plácido Benito Gonzalez
 25 Fabian Velasco Benito
 80 Agustin Garcia Soria
 72 Estanislao Garcia Pascual

N.º 81 D. Simeon Berdugo Martin
 39 Pedro Garcia del Pico
 41 Ricardo Arranz Arranz
 27 Tomás Cea Gonzalez
 124 Toribio Carrascal Toribio
 116 Clemente Lázaro Garcia
 175 Galo Moral Muñoz
 190 Claudio Asensio Valdivieso
 144 Antonio Lubiano Llorente
 155 José Perez Garcia
 117 Vicente Tejero Margüello
 125 Juan Garcia Martinez
 156 Eusebio Pelayo Calvo
 192 Miguel Cabezon Calvo
 176 Ramon Rey Conde
 145 Valentin Perez Cano
 137 Gabriel Calleja Hernando
 126 Tomás Martinez Madrazo
 118 Lucio Niño Mariscal
 157 Benigno Sanz Calvo
 42 Simon Basto Catalina
 98 Bernardo Parra Velarde
 90 Mariano Bachiller Perez
 28 Miguel Gabriel Calvo
 83 Quirico Garcia Garcia
 62 Félix de la Cruz Gil
 73 Cecilio Garcia Martin
 43 Pedro Cano Casado
 99 Paulino Castrillo Diego
 63 Julian Esteban Gonzalez
 74 Mateo Hernando Martin
 177 Santiago Barona Gudilla
 146 Miguel Nuñez Ruiz
 127 Meliton Garcia Gomez
 119 Segundo Vaquerizo Diego
 138 Aniceto Castaño Villazan
 178 Indalecio Arranz Fuente
 147 Epifanio Rivera Ramiro
 128 Pedro Repiso Gila
 179 Zoilo Escribano Duque
 139 Patricio Espinosa de la Cal
 129 Amós Martin Cuesta
 158 Norberto Camino Rey
 148 Rufino Rivera Ramiro
 159 Maximino Casado Parra
 180 Pedro Escribano Gomez
 100 Miguel Niño Martin
 44 José Cano Puerto
 29 Toribio Araguz Benito
 16 Félix Sancho Olmos
 181 Genaro Soladana Fuente

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas alyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 28 de Julio de 1896.*)

Seccion segunda.

Núm. 2.205.

Ministerio de la Guerra.

4.ª Seccion.

Convocatoria á oposiciones especiales para plazas de Oficiales Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar con destino á la Isla de Cuba.

En virtud de lo dispuesto por S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, en Real orden de 11 del corriente,

se convoca á oposiciones públicas para proveer varias plazas de Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar, quedando los que obtuvieran mejores censuras, dentro de las que se exigen para ingreso en el mismo, con derecho á ocupar por orden de ellas, el puesto que les corresponda, con la condicion de servir en Cuba, mientras dure la campaña.

En su consecuencia, queda abierta la firma para las referidas oposiciones en esta Seccion en las horas de oficina, desde el día de la fecha hasta el 6 de Agosto próximo.

Los doctores, licenciados en Medicina y Cirugía por las Universidades oficiales del Reino, ó alumnos con ejercicios aprobados, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.ª Ser españoles ó estar naturalizados en España. 2.ª No pasar de la edad de treinta años el día que soliciten la admision en el concurso. 3.ª Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres. 4.ª Tener la aptitud física que

N.º 142 D. Julian Martin Gutierrez
 109 Timoteo García Hurtado
 191 Pedro Carrion Dominguez
 173 Policarpo Gomez Carrion
 128 Isidro Martin Casado
 143 Pedro Martin Casado
 111 Pedro Martin Lozano
 192 Toribio Cantalapiedra Mata
 174 Nieves Arroyo Hernandez
 159 Vicente Sanchez Muñoz
 144 Alvaro Vargas Gutierrez
 112 Leoncio Merino García
 18 Benito Prieto Sanz
 40 Raimundo Sanchez Alvarez
 51 Pedro Ceballos de Diego
 89 Tomás Mangas Casado
 73 Pedro Conde Iscar
 90 Urbano Cendon de la Fuente
 19 Mariano Aldea Martin
 10 Pedro Diez Sanz
 91 Juan Coca Mediero
 62 Facundo de Castro Rodriguez
 74 Ulpiano Clemente Martin
 52 Juan García Morais
 20 Felipe Avilés Iglesias
 129 Isidro Gutierrez Pasalodos
 193 Gerónimo Fernandez Toro
 160 Víctor Vicente Bayon
 145 Gregorio San José Bachiller
 113 Toribio Mate Quintanilla
 175 Regino Gomez Herrero
 130 Juan Lopez Vargas
 92 Francisco García Gimenez
 63 Tomás Varas Rodriguez
 21 Zoilo Gonzalez Seco
 93 Pedro Sanchez Saez
 12 Nicolás Rico Alba
 54 Teodoro Martin Pascual
 176 Luis Cendon Fraile
 194 Serapio Esteban Alonso
 177 Tiburcio Gomez Velasco
 131 Dionisio Sanz Martinez
 161 Rufino Martin Muñoz
 146 Manuel Martin Liaño
 163 Juan Labajo Gomez
 195 Emeterio Velasco Diez
 178 Francisco Martin Martin
 64 Toribio Iscar Saez
 94 Agapito Gonzalo Rodriguez
 55 Pablo Pascual de Pedro
 14 Carlos Salvador Carretero

N.º 23 D. Leandro Martin Gonzalez
 75 Eugenio Lorenzo Jorge
 15 Francisco Gonzalez Valverde
 24 Julian Miranda Perez
 132 José Gutierrez Garcia
 96 Felipe Carretero Alonso
 165 Mariano Hernandez Ramiro
 179 Luis Martin Nieto
 198 Vicente Rico Ortiz
 56 Quiterio Sanz Alarcia
 97 Lucas Martin García
 180 Clemente Barrero Martin
 114 Jacinto Perez García
 147 Nicolás Saez Lorenzo
 164 Leon Carrion Lorenzo
 66 Fernando Rodriguez Arévalo
 199 Mariano Nieto Pinilla
 181 Teodoro Gonzalez Gonzalez
 115 Manuel Perez Martin
 148 Nicomedes Gil Lopez
 77 Mariano de la Fuente Esteban
 182 Juan Llorente Nieto
 116 Eustaquio Romo Rico
 166 Ruperto Lorenzo Ramiro
 133 Lino Gordillo de Diego
 167 Francisco Melgar Rincon
 149 Anacleto Rincon Castro
 200 Patricio Gomez Crespo
 184 Angel Moreton de la Fuente
 67 Pedro Roman Casado
 100 Andrés Rodriguez Sanz
 134 Canuto Ortega Guerra

Capacidades.

N.º 27 D. Esteban Sanz Martin
 69 Victoriano Mendez Sanz
 84 Lorenzo Lopez García
 57 Ambrosio Mendez Sanz
 47 Pedro Martin García
 28 Fabriciano Olmedo Martinez
 9 Mariano de la Cal Martinez
 86 Benito Garcillan Nuñez
 70 Petronilo Aguado Sanz
 30 Vicente Gil Villafañe
 117 Gregorio de Rueda Carretero
 123 Antonio Ruiz Alonso
 135 Felipe García García
 101 Lorenzo Gil Catalina
 107 Francisco Bocos Cano
 124 Melchor Cantalapiedra
 71 Félix Asegurado Gomez

2.º Haber cumplido 20 años de edad.

3.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.º Tener el título de Licenciado ó Doctor en la Facultad de Medicina ó tener aprobados los ejercicios de dichos grados. Los opositores que se hallen en este caso, deberán adquirir el título de Licenciado antes de tomar posesion de su cargo.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad y consistirán:

1.º En contestar en un término que no podrá exceder de una hora, á diez preguntas sacadas á la suerte de entre veinte para cada opositor.

2.º En hacer una demostracion experimental propia de la asignatura de tres sacadas á la suerte entre diez por cada opositor, señaladas por el tribunal con la anticipacion debida.

3.º En la descripcion y manejo del microscopio y de sus aplicaciones á la asignatura.

Para pasar de un ejercicio á otro será indispensable haber sido aprobado en el anterior.

El opositor que obtenga plaza, no adquirirá con ella más derechos que los propios y exclusivos del cargo.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría general de esta Universidad sus solicitudes documentadas en el improrrogable término de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia que el período habil para su admision finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Valladolid 21 de Julio de 1896.—El Rector, *Dr. Andrés de Laorden*.

NÚM. 2.213.

Administracion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

CÉDULAS PERSONALES.

CIRCULAR.

La Direccion general de Contribuciones Directas en circular de 21 del corriente, ha dispuesto que la cobranza del impuesto de Cédulas personales del actual ejercicio, se realice para todos los perceptores del Estado, del Municipio y de la Provincia, así como

para todos los partícipes de cargas de justicia, Clases pasivas, funcionarios á premio como Administradores de Loterías y demás análogos, en el próximo mes de Agosto, haciéndose el descuento por los respectivos habilitados de los haberes que satisfagan correspondientes al mes de Julio actual.

Al efecto se previene á todos los Jefes de Dependencias la obligacion en que están de ordenar á los habilitados que presenten en el Negociado correspondiente de la Administracion de Hacienda relaciones por duplicado expresivas de los nombres, sueldos y demás circunstancias para hacer el ingreso, correspondiente al número de Cédulas de sus dependencias.

Iguales requisitos llevarán los habilitados de Clases pasivas, entendiéndose que aquellos perceptores que satisfagan alquiler de casa ó contribucion por cuyo concepto les corresponda cédula de mayor precio, deberán hacerlo constar en dichas relaciones.

Con el importe de dichas cédulas se ingresará también el total del recargo municipal, excepto los militares en activo, que se hallan exentos de dicho recargo.

Valladolid 24 de Julio de 1896.—*Amalio G. Montero*.

NUM. 2.214.

Ayuntamiento constitucional de Medina de Rioseco.

ANUNCIO.

Acordada por el Ayuntamiento la provision de la plaza de Director de las obras municipales de esta Ciudad, dotada con el haber anual de mil pesetas, en persona que tenga título académico de Arquitecto ó Maestro de obras para desempeñarla, se hace saber para que los aspirantes presenten sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento dentro de los treinta días siguientes á la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Medina de Rioseco 21 de Julio de 1896.—El Alcalde accidental, Amando Martínez.—El Secretario, Esteban Viguera.

- N.º 160 D. Higinio Coloma Diez
 149 Pedro Ruiz Revuelta
 103 Santiago García Castillo
 150 Francisco Rueda Niño
 161 Benito Camino Parra
 101 Alejandro Andrés Puertas
 52 Celedonio Andrés Vela
 32 Ciriaco Novo Vazquez
 48 Alejandro Burgos Arranz
 102 Lorenzo Niño Martín
 53 Eustoquio Andrés Martín

Capacidades.

- N.º 96 D. Calixto Benito Gil
 81 Daniel Fernandez Parra
 21 Lorenzo Gonzalez Hernandez
 34 Pedro Alonso Samaniego
 45 Simon García Arranz
 88 Vicente Rueda Niño
 59 Pío Calvo Iglesias
 46 Marcos Plaza Hernando
 15 Francisco Vizcaino Nicolás
 8 Indalecio Cea Gonzalez
 22 Justo Gonzalez Perez
 97 Patricio Diez Diez
 144 Martin Lopez Bombin
 119 Tomás Escribano Fuente
 3 Francisco Novo Casado
 126 Santiago Catalina Valdezate
 133 Juan de la Fuente Martin
 139 Pedro Minguez Aguado
 35 Juan Frutos Arranz
 23 Benigno Marcos García
 60 Enrique Rojo Martin
 82 Mariano García Monedo
 98 Cándido Aguado Diez
 61 Casimiro Puertas Medina
 24 Lucas Puerto Sanz
 89 Pedro Alonso Ruiz
 83 Paulo Gonzalez Sanz
 114 Lorenzo Moral Coloma
 90 Mariano Esteban Gutierrez
 145 Ezequiel Martinez Granado
 120 Víctor Cal Fuente
 127 Elías Regidor Arranz
 134 Modesto de Pedro Martin
 140 Víctor Minguez Martinez
 128 Bruno Navarro Aguado
 115 Ventura Medrano Zaco
 84 Jesús Mesas Bravo
 91 Gregorio Ortega Ortega

- N.º 62 D. Francisco Niño Mariscal
 36 José Velasco Frutos
 16 Miguel Perez Benito
 4 Eustasio Sanz García
 69 Mariano Arranz Sanz
 100 Salvador Requejo Esteban
 93 Luis Reina Sastre
 63 Martín Pelayo Calvo
 37 Claudio Escobar Perote
 48 José Martín Pascual
 38 Basilio García García
 26 Tomás Cano Acebes
 17 Ramon Velasco Calvo
 85 Antonio Pedrero Espinosa
 116 Juan Montiel Pedrosa
 146 Justo García Bombin
 121 Natalio Escribano Toribio
 135 Vicente Velasco Gomez
 141 Francisco Aguado Minguez
 117 Narciso Velasco Lopez
 86 Eusebio Pedrero Monge
 101 Julian Aguado Ruiz
 94 Juan Alvarez Diez
 64 Galo Andrés Iglesias
 70 Isidoro Carrascal Repiso
 39 Florencio García Martín
 27 Miguel Gonzalez Valdezate
 40 Matías Hernando García
 142 Régulo Alvarez Villagomez
 65 Leandro Calvo Iglesias
 28 Francisco Sanz Carrascal
 147 Ignacio García Lopez
 102 Pedro Minguez Lopez
 73 Juan Redondo Cardenal
 110 Pedro Duque Lopez
 50 Claudio Pascual de Caz
 29 Higinio Arribas Valdezate

Rioseco.

Siendo 200 el número de cabezas de familia y 150 el de capacidades, corresponden 150 y 75 respectivamente.

Cabezas de familia.

- N.º 105 D. Nicolás Gutierrez Valencia
 193 Juan Rodriguez Chillón
 153 Juan Alvarado Lopez
 184 Tomás Martinez Pardo
 123 Francisco Carranza Mateo
 138 Modesto Carro Blanco
 154 Gaspar Aragon Perez

| | |
|-----------|------------------------------|
| N.º 87 D. | Casimiro Delgado García |
| 31 | Doroteo Palencia Salvador |
| 39 | Cecilio Gimón Pérez |
| 1 | Ezequiel Muñoz Giraldo |
| 72 | Baldomero Catalina Gómez |
| 88 | Esteban Nuñez Calvo |
| 40 | Modesto Calvo Gimón |
| 32 | Ramón Alonso Illana |
| 58 | Claudio Gordo Díez |
| 11 | Felipe Palencia Latrador |
| 14 | Valeriano Ortega Sanz |
| 18 | Julian Gómez Ortega |
| 73 | Cándido Ceballos Sanz |
| 89 | Francisco Díez Martínez |
| 108 | Ciriaco de Castro Rueda |
| 102 | Felipe Hermandz Alonso |
| 136 | Mauricio Navarro Navarro |
| 125 | Guillermo González Martín |
| 118 | Antonio Martín Bayón |
| 109 | Gabino Díez Neira |
| 74 | Francisco González García |
| 90 | Juan González Cogolludo |
| 33 | Remigio Barrero Lorenzo |
| 2 | Leon Sanz Montaraz |
| 16 | Luis Martínez Díez |
| 19 | Juan Sanz Martín |
| 50 | Julian Río Francia |
| 75 | Eustaquio Martín Sanz |
| 36 | Lorenzo Solís y Santiago |
| 3 | Felipe Picon Zamora |
| 137 | Nicomedes Hurtado Nieto |
| 126 | Damian Hernaiz del Pozo |
| 119 | Francisco Bellido Rueda |
| 105 | Rafael Faustino Sanz Delgado |
| 110 | Felipe Pedraz Merino |
| 41 | Cesáreo Ortega Sanz |
| 20 | Ubaldo San Juan Vivas |
| 133 | Simón Caballero |
| 51 | Mauricio Miguel González |
| 91 | Justo Álvarez Capellán |
| 76 | Isidoro Merino Noriega |
| 111 | Teodosio González Carretero |
| 138 | Julian Cendon Sobrino |
| 127 | Saturnino Martín Nieto |
| 120 | Patricio Lorenzo Mateo |
| 112 | Mariano García Martín |
| 92 | Marcelino Vaca Jorge |
| 77 | Ginés Ramos Barajas |
| 42 | Felipe Santiago Santos |
| 38 | Toribio Calvo Marcos |
| 4 | Frutos Olmedo Martín |

| | |
|-----------|-------------------------|
| N.º 21 D. | Elías López Alba |
| 78 | Manuel Sanz Bazán |
| 43 | Manuel Pérez Recio |
| 79 | Felipe Sanz y Sanz |
| 59 | Félix Bueno Balmaseda |
| 44 | Hilario Gómez Sanz |
| 5 | Francisco Martín Ortega |

Peñañiel.

Siendo 200 el número de cabezas de familia y 150 el de capacidades, corresponden 150 y 75 respectivamente.

Cabezas de familia.

| | |
|-----------|-----------------------------|
| N.º 57 D. | Benito Arribas Sacristán |
| 11 | Antonio González Martínez |
| 20 | Esteban Velasco Benito |
| 64 | José García Arribas |
| 84 | Marcelino Martín Muñoz |
| 93 | Mariano Pérez Gutiérrez |
| 65 | José González Arribas |
| 75 | Manuel Pascual Martín |
| 105 | Sandalio Pico Carrion |
| 130 | Balbino Martín Nieto |
| 162 | Hipólito Calvo Parra |
| 193 | Antonio Martín Molinos |
| 182 | Santiago Vitoria Cocolina |
| 151 | Félix Sanz Rivera |
| 120 | Perfecto Duque Treviño |
| 111 | Francisco Merchante Aguado |
| 194 | Alejo Martín Montero |
| 163 | Fabian Duque López |
| 106 | Ángel Repiso Sordo |
| 112 | Sinforoso Martín Pico |
| 107 | Doroteo Estevez Gómez |
| 170 | Beraardino Gutiérrez Torres |
| 183 | Jacinto de la Fuente Duque |
| 195 | Damian Calvo Rivera |
| 164 | Bonifacio Díez Coloma |
| 21 | Juan Bueno García |
| 34 | Anselmo Nuñez Martínez |
| 94 | Hilarión Pérez Gutiérrez |
| 85 | Eusebio García Beltrán |
| 66 | Román Herguedas Niño |
| 58 | Leonardo Arribas González |
| 35 | Gregorio Nuñez Martín |
| 86 | Zoilo Fraile Morales |
| 77 | Eustaquio García Arevalillo |
| 59 | Santos Arribas González |
| 6 | Felipe Alonso Bueno |
| 60 | Mariano Andrés Martín |

NUM. 2.196.

Exposicion Regional de Lugo.

Entre el Presidente del Comité y la Comision ejecutiva de las Compañias de los ferrocarriles del Norte de España; de Medina á Zamora y Orense á Vigo; de Madrid á Zaragoza y Alicante; de los Andaluces; de Medina del Campo á Salamanca, y de Santiago á Carril, se han establecido las siguientes condiciones para el transporte de los objetos y productos de esta Exposicion:

1.^a Se concede una rebaja del 50 por 100, tanto á la ida como á la vuelta, á las expediciones que se verifiquen con destino á la Exposicion regional de Lugo.

2.^a La rebaja se aplicará en la siguiente forma:

I.—Expediciones de gran velocidad.

Cuando no tengan valor declarado, se tasarán las expediciones por la mitad del precio de la tarifa correspondiente.

Cuando vayan con valor declarado, y reunan, por lo mismo, todas las condiciones de embalaje determinadas en la tarifa de metálico y valores, se tasarán por la mitad del precio establecido en la tarifa citada.

II.—Expediciones de pequeña velocidad.

Cuando los efectos estén comprendidos en la clasificacion general de mercancías, se tasarán la mitad del precio que coresponda, sin reduccion por recorrido.

Cuando estén excluidos de la clasificacion general, como sucede con los objetos artísticos, se aplicará la mitad del precio designado á las mercancías no expresadas, siempre que no se presenten con valor declarado.

3.^a Los remitentes deberán presentar, al pretender la facturacion de la remesa, sobre cada uno de los bultos, una etiqueta impresa y autorizada con el sello del Comité de la Exposicion, consignando los particulares que en la misma se indiquen.

4.^a El precio del transporte de ida y vuelta será satisfecho á la salida. La estacion de salida dará, además del talón, un boletin para el regreso gratuito, que acompañará á la documentacion de la remesa, cuando el retorno se efectúe.

5.^a Se exceptúan de esta rebaja las masas

indivisibles que pesen más de 5.000 kilogramos, las que por sus dimensiones necesiten más de un wagón para su transporte, y los bultos que, bajo el volumen de un metro cúbico, no pesen 125 kilogramos. Estos envíos deberán efectuarse á los precios y condiciones de las tarifas generales.

6.^a La Compañia queda exenta de toda responsabilidad en caso de accidente, avería ó retraso en la expedicion, transporte y entrega de los objetos destinados á la referida Exposicion, ó devueltos después de su clausura, y que disfruten de la rebaja concedida.

7.^a Para aplicar esta reduccion se exhibirá á los expedidores, al tiempo de efectuar la remesa, las bases del presente contrato de transporte, y el remitente firmará en la declaracion una nota que diga así:

Pido la reduccion de precio concedida por la Compañia de los Caminos de hierro de....., y me conformo en un todo con las condiciones fijadas por la misma en su circular núm....., de acuerdo con la Real orden de 9 de Julio de 1892.

8.^a Los transportes destinados á dicha Exposicion regional podrán tener lugar desde el recibo de la presente circular, y el regreso deberá verificarse dentro de los tres meses siguientes á contar del 7 de Octubre de 1896, en que quedará cerrada. Si ésta se prorrogase, se contarán los tres meses desde el día siguiente al de su clausura. Pasado este plazo, deberán satisfacerse los portes con arreglo á la tarifa correspondiente.

Lo cual se hace público para los efectos correspondientes.

Lugo 14 de Julio de 1896.—El Presidente, *Pastor Maseda Vazquez de Parga*.—Los Secretarios, *I. Varela*.—*A. Pozzi*.

Seccion sexta.

Habiéndose extraviado un perro de caza blanco con manchas rojas, raza Pointer, se ruega á la persona que lo hubiere encontrado, avise á su dueño, calle de Santiago, núm. 48, donde además de darle las gracias, se le gratificará. Atiende por *Lis*.

Talon núm. 437.

se requiere para el servicio militar; y 5.^a Haber obtenido el título de doctor ó el de licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años, con certificado de inscripción en el registro civil, los que deben reunir este requisito, y en caso contrario, con copia, en debida regla, de la partida de bautismo; debiendo acompañar en uno y otro caso, la cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á las de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden de esta Sección bajo la presidencia del Director del Hospital Militar, por dos jefes ú oficiales médicos destinados en aquel establecimiento. Justificarán haber obtenido el grado de doctor ó el de licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada en dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios.

Los que sólo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de licenciado, deberán acreditar que han satisfecho el pago de los derechos de expedición del citado título, antes de darse por terminadas las oposiciones.

Los doctores, licenciados en Medicina y Cirugía, ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen, con la oportuna anticipación, á los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitanías generales de la Península é islas adyacentes, instancia suficientemente documentada, dirigida al General Jefe de esta Sección solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en esta Corte su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin

cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepción hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los doctores, licenciados ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á esta Sección antes de que expire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el programa aprobado por S. M. en 15 de Noviembre de 1888 (*Colección Legislativa del Ejército núm. 422*) y á las modificaciones, en la parte preceptiva del mismo, establecidas por Real orden de 2 de Agosto de 1892 (*Colección Legislativa del Ejército núm. 267*), todo ello publicado también en la *Gaceta*; prorrogándose hasta 44 años para este Concurso la edad marcada á los aspirantes.

En cumplimiento de lo que se previene en dicho programa, se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual necesariamente deberán concurrir todos ellos, se efectuará en el Hospital Militar de esta plaza el día 10 de Agosto próximo á las ocho de la mañana.

Madrid 23 de Julio de 1896.—El General Jefe de la Sección, *Martinez*.

Sección cuarta.

NÚM. 2.212.

Universidad Literaria de Valladolid.

Anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 8 de Septiembre de 1885, ha de proveerse por oposición en la Facultad de Medicina de esta Universidad, una plaza de Ayudante de clases prácticas, con destino á la de Medicina legal y Toxicología, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas.

Para ser admitido á la oposición se requiere:

1.º Ser español.